



La Plata, 12 de mayo de 2025

Al PRESIDENTE
de la H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6º del fallo firmado (8 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 29/04/2025, en el Expediente N° 1-149.0-2023 relativo a la rendición de cuentas de FISCALIA DE ESTADO Ejercicio 2023.

Saludo a usted atentamente.

jp

GONZALO SEBASTIAN KODELIA
Secretario
Actuaciones y Procedimiento

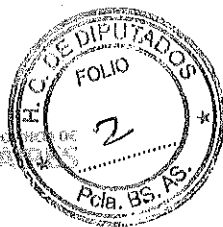
FEDERICO GASTON THEA
Presidente

Nota N° 159/2025

Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

NOTA FALLO

R-ExPc-858
Revisión: 9
Fecha: 02/05/2016



Corresponde expediente N° 1-149.0-2023
Fiscalía de Estado – Ejercicio 2023

LA PLATA, 29 de abril de 2025

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-149.0-2023 correspondiente a **FISCALÍA DE ESTADO**, rendición de cuentas del **Ejercicio 2023** del que

RESULTA:

I.- Que se desempeñaron las siguientes autoridades: Fiscal de Estado: Hernán Rodolfo GÓMEZ y Director General de Gestión Técnica: Fabián Andrés de Jesús ROVELLA (fojas 13 y 13 vta.).

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Señor David René JACOBY, en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Señor Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 13 vta.).

II.- Que el estudio de la rendición de cuentas fue asignado por Resolución N° 27/2023 a la Relatora contadora Romina SAULLO (foja 1).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto aprobado por Ley N° 15394, promulgada por el Decreto N° 2368/2022. Que, asimismo, rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y siguió en vigencia la Ley N° 13981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Subsistema de Gestión de Bienes de la Provincia (Capítulo V Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/71) y Decretos Reglamentarios N° 59/2019 y N° 3300/72. Que, además, estuvo en vigencia la ley N° 15165, prorrogada por Decreto N° 1176/2020 y por Ley N° 15310, que declara el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en ámbito de la provincia de Buenos Aires y prorroga las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos,

administrativa y tecnológica, declaradas por las Leyes N° 14806, N° 14812 y N° 14815, respectivamente. Respecto a la normativa propia del organismo, estuvo vigente Decreto Ley N° 7543/69, ley Orgánica de Fiscalía de Estado.

IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$9.593.097.158 a través de un presupuesto original de \$6.016.171.000 y de modificaciones que lo aumentaron en la suma de \$3.576.926.158,00 (fojas 15 vta.).

V.- Que, de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultando anterior, se devengaron egresos que importaron un total Gastado de \$9.593.097.116,81 conformado por Pagos por la Repartición \$5.488.854.330,33; Pagos por la Tesorería General de la Provincia \$2.865.432.768,49 y Devengado Impago del Ejercicio \$1.238.810.017,99 (foja 15 vta. /16).

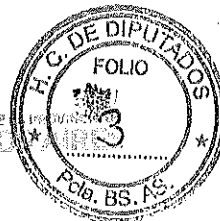
Que, además, se realizaron pagos presupuestarios de ejercicios anteriores por \$403.786.347,86 (fojas 16).

Que, extrapresupuestariamente, se pagó por Cuentas de Terceros \$1.259.773.211,16 y por Cuentas Varias \$26.138.000 (fojas 16).

VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron Saldo Inicial de \$1.075.366,64; Ingresos de \$7.231.372.914,06; Egresos de \$7.232.001.780,85 y un Saldo Final \$446.499,84 (fojas 16).

VII.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que, como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de la revisión selectiva de la misma se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.

VIII.- Que, a fojas 2/9, se agregó copia del fallo N° 400/2024 recaído sobre el estudio de cuentas de la Fiscalía de Estado correspondiente al Ejercicio 2022, en el que,



mediante los Artículos Tercero y Cuarto, se encomendó a la Relatoría actuante, verificar el cumplimiento de las recomendaciones tratadas en el Considerando Segundo y retomar las cuestiones tratadas en el Considerando Tercero.

IX.- Que, a fojas 10/26 vta., la Relatoría presentó la Matriz de hallazgos y el Informe de auditoría. Que, asimismo, a fojas 27/35. elevó el Informe conclusivo que establece el artículo 26 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias.

X.- Que, a fojas 37, se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien expresó:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en el capítulo I. "Resultados Obtenidos" del Informe conclusivo (fojas 27/28 vta.), la Relatora expresa que, a partir de la labor de auditoría realizada y documentada digitalmente en el software para la gestión y sistematización de todos los tipos de auditorías que lleva adelante el HTC (SIGMA), como consecuencia de la ejecución de los proyectos planificados oportunamente así como de las tareas encomendadas en fallos de ejercicios anteriores y que inciden en la opinión que se emitirá sobre la presente rendición de cuentas, se han detectado los hallazgos indicados en la Matriz que consta a fojas 10/12, manifestando que dichos hallazgos no son materialmente importantes y/o han sido enmendados mediante actas y documentación aportada por los responsables, por lo tanto no resulta necesario su inclusión en el proceso de juicio de cuentas.

Que, asimismo, indica que las tareas de investigación aplicadas en los proyectos planificados permiten, además de reunir evidencia válida y suficiente para emitir una opinión de cada proyecto, obtener un conocimiento de la forma en que el organismo ejecuta el presupuesto asignado en concordancia con las funciones conferidas por la Constitución Provincial y las políticas presupuestarias.

Que, en este sentido, destaca que la ejecución del Proyecto de Auditoría del Gasto en Personal procuró verificar la integridad, exactitud y legalidad de la documentación vinculada a los pagos, analizando a su vez tanto la correcta imputación contable de los gastos vinculados al inciso 1, como su correspondiente registro y exposición en los libros mayores y anexos correspondientes. En dicho marco, se verificaron los casos de duplicidad de aportes previsionales al Instituto de Previsión Social, verificando la inexistencia de incorrecciones materiales y la razonabilidad del gasto en personal.

Por su parte, el Proyecto de Auditoría del gasto en el inciso 3 partidas 3.3, y 3.8, (correspondientes a Servicios de mantenimiento, Reparación y Limpieza y a Impuestos, Derechos y Tasas, respectivamente), se desarrolló con el objetivo de obtener evidencia y detectar incorrecciones materiales o incumplimiento de las afirmaciones relacionadas con los servicios de mantenimiento, reparación y limpieza (Inciso 3.3) y los pagos efectuados en concepto de impuestos, derechos y tasas (Inciso 3.8). Así, se llevó a cabo un análisis de la razonabilidad del gasto y se revisaron los expedientes de contratación y de pago, conforme la normativa de aplicación. En dicho marco, se constató el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan el procedimiento de selección del co-contratante estatal, sus etapas, caracteres, instrumentos, conceptos e intervenciones. Asimismo, el trabajo vinculado a este proyecto de auditoría incluyó una revisión de las afirmaciones contables relacionadas con los pagos a favor de los proveedores de dichos servicios sin que surjan incumplimientos significativos. Por otro lado, con relación al proceso vinculado a la adquisición de bonos Ley N° 8480, necesarios para el inicio de cada juicio, la Relatoría evidenció, en los expedientes de contratación discrepancias entre las cantidades solicitadas y las finalmente adquiridas y pagadas. Al respecto, en virtud de lo manifestado por los responsables en ocasión de la reunión efectuada con fecha 6/05/2024, se verificó que la situación descripta obedece a las condiciones específicas de la operación, en la cual, el valor unitario del objeto de la compra resulta ser variable, sujeto a la resolución del Colegio emisor, lo que explica la diferencia referida, circunstancia agravada por el notable aumento del número de litigios contra la Administración Provincial, que obliga a la Repartición a adquirir bonos por una cantidad creciente, pero imprevisible al inicio del ejercicio, dificultando el proceso de planificación.

El Proyecto de Auditoría del gasto en el inciso 4.2.1 correspondiente al rubro Construcciones en Bienes de Dominio Privado, fue incluido en el Plan de Auditoría en virtud de la aprobación de un importante refuerzo presupuestario en el ejercicio, y corresponde a la



obra de remodelación y puesta en valor de un inmueble que alberga el centro de cómputos y nuevas oficinas del CIFE (Centro de Informática de la Fiscalía de Estado), en línea con uno de los principales objetivos establecidos por el Organismo en el Plan Estratégico para el periodo 2023-2026, vinculado a la jerarquización de los procesos informáticos y el desarrollo tecnológico e innovación. Respecto de este proyecto, La Relatoría manifiesta que la revisión de los actuados vinculados al proceso de contratación y los pagos por avance de obra, permitió corroborar la correcta imputación presupuestaria, la integridad de la documentación y la razonabilidad del gasto en el inciso 4.2.1. Asimismo, se corroboró la registración contable en la cuenta correspondiente, sin que surjan incorrecciones materiales.

Finalmente, el Proyecto de Auditoría de la Gestión de pagos judiciales se configuró con el objetivo de corroborar el correcto funcionamiento del circuito de pago de las erogaciones devenidas de los litigios judiciales, por cuenta de la Administración Central y los Organismo Descentralizados de la Provincia, en términos de ocurrencia, integridad, exactitud, corte y clasificación. La centralización de los pagos en la Fiscalía de Estado fue implementada durante el ejercicio 2022, siendo el ejercicio 2023, el primer período completo de dicha operatoria. Asimismo, la auditoría incluyó un enfoque de cumplimiento con el objetivo de verificar que las operaciones se ajustan a la normativa de la Contaduría General de la Provincia, la cual establece, primeramente, que toda erogación de fondos vinculada a procesos judiciales en los que la Provincia forme parte, deben ser afrontados mediante gestiones no presupuestarias, hasta tanto la sentencia judicial correspondiente sea definitiva, instancia en la cual, se procede a su regularización presupuestaria por parte del Organismo accionado en la contienda judicial respectiva. En dicho marco, la Fiscalía de Estado resulta responsable de cumplir con toda erogación de naturaleza judicial, por cualquier concepto que la Provincia deba afrontar en su carácter de demandada, ya sea por juicios a jurisdicciones de la Administración Central o por pleitos contra los Organismos Descentralizados. Una vez firme la sentencia y siendo la Administración Pública la parte condenada, la propia Fiscalía de Estado deberá impulsar un expediente administrativo ante la jurisdicción o entidad que corresponda a fin de lograr la regularización presupuestaria por los pagos oportunamente efectuados por ésta o, en su defecto, para el cumplimiento de su pago.

Para conocer las características y funcionamiento del citado circuito, el equipo auditor mantuvo reuniones específicas con responsables del área Contable y luego se llevaron a cabo

pruebas de controles sobre una muestra aleatoria de expedientes. Dichos procedimientos permitieron a la Relatoría concluir respecto de la efectividad de los controles y del procedimiento implementado tendiente a la gestión de los pagos de anticipos a cuenta de sentencias y gastos mediante formularios extrapresupuestarios y el inicio, en cada caso analizado, de las actuaciones tendientes a la regularización presupuestaria de los pagos.

Asimismo, la Relatoría destaca que el análisis realizado reflejó que, durante el 2023, la Fiscalía de Estado efectuó 12,355 pagos, por un total de \$7.901.266.986,73, de los cuales, casi el 70% corresponde a litigios en los cuales resultan accionados el Ministerio de Seguridad y la Dirección de Cultura, seguidos en menor medida por los Ministerios de Infraestructura y Justicia y Derechos Humanos y el Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA).

Tal como se especificó anteriormente, se trata de pagos extrapresupuestarios contra un fondeo previo, que no impactan consecuentemente en el gasto ejecutado por la Repartición. No obstante, la Relatoría considera pertinente señalar que la centralización de la operatoria implicó un aumento importante en el flujo de trabajo de la Repartición.

Que, al momento de emitir mi opinión, acompaño las conclusiones a las que ha arribado la Relatoría y propongo dejar constancia de lo indicado anteriormente.

Así voto.

SEGUNDO: Que por acápite IV.2 de su Informe Conclusivo, la Relatoría retomó lo encomendado por el Artículo Tercero - Considerando Tercero del Fallo N°400/2024, correspondiente a Fiscalía de Estado - Ejercicio 2022.

Que el Considerando Tercero del Fallo referenciado, retomó el análisis que viene efectuando esta Relatoría desde el ejercicio 2020, en relación con la evidencia de la falta de una estructura orgánico funcional con definición de puestos y funciones, encomendando en su Artículo Tercero el seguimiento de la cuestión en el presente ejercicio.

Que el Decreto Ley 7.543/69, Ley Orgánica de la Fiscalía de Estado, define las competencias del organismo y, de manera general, las misiones del Fiscal de Estado, entre las cuales, según en el Artículo 43 (Texto según Ley 12.748) establece que el Fiscal de Estado "...Propondrá al Poder Ejecutivo la designación y cese de los funcionarios y empleados del Organismo, los que gozaran de estabilidad en sus cargos en todos los niveles inferiores a Subsecretario, en los términos del Art. 20 de la Ley 10.430 (T.O. Decreto 1.869/96, con las reformas introducidas por la Ley 11.758). Para aquellos cargos cuya estabilidad no esté ya



determinada en el Art. 20 citado, aquélla se adquirirá cuando hayan revistado un mínimo de diez años en la Fiscalía de Estado. A efectos de lo dispuesto precedentemente, el Fiscal de Estado aprobará la Estructura Orgánico Funcional y el Plantel Básico respectivo con las necesidades correspondientes a cada ejercicio ..."

Que la Relatoría, a lo largo de los distintos estudios de la cuenta pudo efectuar, a partir de evidencia testimonial y documental, un diagnóstico de los procesos llevados a cabo por la Dirección de Personal desde el punto de vista del control interno, identificando los siguientes puntos, que merecen atención:

- a) Los puestos no se encuentran definidos formalmente, si bien existe una división informal del trabajo en función de habilidades y conocimientos.
- b) Todos los procesos/tramitaciones que se realizan en la Dirección están definidos internamente de manera informal. Se respetan los procedimientos definidos por Organismos externos en cuanto a requisitos y organismos involucrados.
- c) Existe un procedimiento interno no escrito para el control de las tramitaciones y la documentación necesaria antes de que las mismas sean remitidas fuera del organismo.

Que la Relatoría manifiesta que la falta de definición de las misiones y funciones de cada área y posición en particular y, consecuente, el establecimiento de responsabilidades, no sólo supone una seria deficiencia desde el punto de vista del control interno, sino que, además, dificulta las tareas relacionadas con el control externo al momento de determinar el nexo causal que relaciona a un responsable con un apartamiento normativo evidenciado.

Que, en el mismo sentido, la Relatoría considera importante referenciar como antecedente normativo de importancia, el Decreto DECRE-2020-770-GDEBA-GPBA, del 01/09/2020, que aprueba el Reglamento para la Formulación, Tramitación y Aprobación de Estructuras Organizativas en el ámbito de la Administración Pública Provincial, de aplicación obligatoria para los organismos cuyas estructuras deban ser aprobadas por el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de lo cual, y a fin de fijar unicidad de criterios y estándares de calidad y transparencia para toda la Provincia, en su Artículo 3, invita a adherir a los organismos que se encuentren en la órbita del Poder Ejecutivo y que en razón de normas legales o reglamentarias, se encuentren facultados para aprobar sus propias estructuras organizativas.

Que, en el marco del Estudio de Cuentas del ejercicio 2023, y en cumplimiento de lo encomendado, la Relatoría solicitó a la Fiscalía de Estado la remisión de la norma aprobatoria

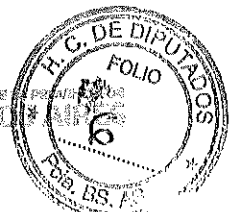
de la estructura orgánico funcional y plantel básico, con definición de Misiones y Funciones para los cargos allí incluidos. Con fecha 25/7/2024 la Repartición remitió su respuesta, mediante la nota NO-2024-25816548-GDEBA-DGGTFDE, suscripta por el Director General de Gestión Técnica y Administrativa, en la cual el responsable indica que se encuentran actualmente "... *trabajando en el Proyecto de Decreto de Estructura del Organismo, considerando los lineamientos del Decreto 770/2020*" y " ... *manteniendo reuniones de trabajo con la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, a cargo de Tani Etulian, quienes nos están brindando su colaboración y capacitación para lograr cumplir dicho proyecto.*". Asimismo, afirma que han avanzado en el diseño del Organigrama General del organismo, a nivel de Subsecretarías, y con el desagregado de la estructura de cargos de varias de dichas Subsecretarías, adjuntando copias de los borradores armados y, finalmente, manifiesta la voluntad del Organismo de aprobar antes del término del presente ejercicio el Decreto de Estructura.

Que, sin perjuicio de lo anterior, la Relatoría informa que mantuvo una reunión en sede del Organismo, con fecha 28/8/2024, donde el Director General de Gestión Técnica y Administrativa, y el Relator Jefe a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos describieron los avances alcanzados al presente, compartiendo documentación que así lo acredita, consistente en organigramas completos y detalle de las misiones y funciones de cada área, además del proyecto de resolución aprobatoria de la estructura orgánico funcional.

Que la Relatoría advierte la voluntad de la Repartición para resolver la debilidad antes señalada y manifiesta que, teniendo en cuenta que la información remitida por la Repartición y la evidencia documental que se tuvo a la vista, dan cuenta del avance en el ordenamiento de los planteles y del trabajo vinculado al diseño de organigramas que la Repartición viene efectuando, propone el seguimiento de la cuestión en el siguiente Estudio de Cuentas.

Que, consecuentemente, considero dejar constancia del cumplimiento de la tarea encomendada y, coincidiendo con la conclusión la Relatoría, soy de la opinión de que corresponde encomendar a la Relatoría actuante realizar el seguimiento de la cuestión en el próximo ejercicio, a efectos informar sobre la aprobación de la estructura orgánico- funcional y la definición de misiones y funciones para los puestos incluidos en ella.

Así voto.



TERCERO: Que, conforme consta en el apartado VI.1.- del Informe Conclusivo, la Relatoría informó acerca del cumplimiento, por parte de los responsables, de las recomendaciones formuladas en el ejercicio anterior (Artículo Tercero, Considerando Segundo del Fallo N° 400/2024, de la Fiscalía de Estado – Ejercicio 2022) y que a continuación se detallan:

1) Optimizar los procesos relacionados con la gestión administrativa de la Flota Automotor.

En el marco del del proyecto de Auditoría de Automotores Oficiales, donde se persiguió obtener evidencia y detectar incorrecciones materiales o incumplimiento de las afirmaciones relacionadas con los Automotores Oficiales asignados al organismo y sus gastos vinculados: combustible, seguros, mantenimiento y reparaciones, se detectaron algunas deficiencias en la gestión administrativa de la flota automotor, en particular, la falta de actualización de la información de la flota, consumos de combustible en tarjetas VISA COPRES asignadas a vehículos informados en situación de desuso, rodados sin la verificación técnica vehicular y la inclusión en la póliza vigente de seguro automotor de vehículos que fueran transferidos a Municipalidades. Consecuentemente, la Relatoría y posteriormente este H. Cuerpo en el citado fallo recomendó a la Dirección General de Gestión Técnica de la Fiscalía de Estado, arbitrar los medios para:

- Actualizar la base de datos propia para que sea un fiel reflejo de la situación particular de cada vehículo, en términos de su estado de uso y mantenimiento, informando a la DAO (Dirección de Automotores Oficiales) al respecto, de manera de que la información sea coincidente.
- Implementar controles para el uso de las tarjetas VISA COPRES de combustible, de manera de que se cumpla la normativa vigente, además de ampliar el uso del sistema "YPF en Ruta", en virtud del CONVE-2021-32690270-GDEBA-DGGTFDE que consiste en el provisión de combustibles y cambios de lubricantes y reposición de fluidos en los establecimientos adheridos, y que fuera suscripto en el ejercicio 2021 en el entendimiento de que el mencionado programa proporciona mayor transparencia, control y reducción de gastos, al permitir un seguimiento informatizado en tiempo real de las transacciones mediante informes que facilitan el análisis de los consumos incurridos por los usuarios.
- Verificar sistemáticamente que la póliza automotor vigente incluya exclusivamente vehículos pertenecientes a la Repartición.
- Implementar controles para garantizar el cumplimiento de la normativa de aplicación

en cuanto a la vigencia de la verificación técnica para todos los vehículos en uso.

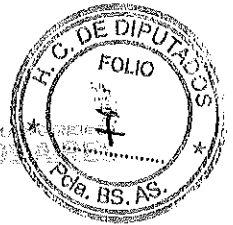
Que, al respecto, la Relatoría manifiesta que la Repartición remitió la NO-2024-21900259-GDEBA-DGGTFDE con el detalle de los expedientes de transferencia patrimonial, lo que, conjuntamente con la información recabada en el ejercicio sobre seguros y verificación técnica vehicular, permitió constatar la regularización administrativa de la flota de vehículos y considerar consecuentemente receptada e implementada la propuesta de mejora realizada.

2) Diseño e implementación de instancias formativas que promuevan el cumplimiento de las normas de tránsito y de la confección de hojas de ruta y registros con información de los conductores que utilizan los autos oficiales.

En el marco de la ejecución del proyecto de auditoría antes citado, se detectaron multas por contravenciones de tránsito vehicular por exceso de velocidad, estacionamiento indebido y cruces con semáforo en rojo. Al respecto, la Relatoría destacó que el Reglamento de Automotores y Embarcaciones Oficiales aprobado por el Decreto N° 928/07, en su Capítulo 4, establece condiciones vinculadas al uso Debido y Responsable de las unidades, entendiéndose por tal, entre otras cuestiones, el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N 13927, (Código de Tránsito), el cual responsabiliza a los conductores por cualquier infracción a lo allí establecido.

En consecuencia, la Relatoría y posteriormente este H. Cuerpo en el citado Fallo, recomendó a la Dirección General Gestión Técnica de la Fiscalía de Estado, que arbitre los medios tendientes al diseño e implementación de instancias formativas que promuevan el cumplimiento de las normas de tránsito y de la confección de hojas de ruta y registros con información de los conductores que utilizan los autos oficiales.

Que, en su Informe Conclusivo, la Relatoría informó que, con fecha 12/06/2024, solicitó a los responsables informen respecto del cumplimiento de la recomendación formulada, sin recibir respuesta. Por lo anterior, y admitiendo que la oportunidad de la comunicación del Fallo 400/24, notificado el 26/06/2024, podría colisionar con una implementación temprana de lo recomendado, además de resultar una materia que involucra conductas y hábitos, cuyo cambio requiere tiempo, la Relatoría consideró, en el apartado II de su Informe Conclusivo, reiterar la recomendación formulada en el ejercicio anterior en igual alcance y contenido, insistiendo en que ambas medidas, indudablemente contribuyen, en conjunto con los mecanismos de advertencia respecto del traslado de la deuda a los conductores, y el cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Transporte a través de la Resolución 125/2023, no solamente a la asignación de responsabilidades en caso de actas por



infracciones de tránsito, sino también a un uso responsable y menos riesgoso de los vehículos, deviniendo, consiguientemente, en la reducción de infracciones y robusteciendo, al mismo tiempo, la imagen de la gestión pública mediante el cumplimiento de la normativa de aplicación.

3) Agilizar la gestión administrativa relacionada con la locación de inmuebles destinados a las Delegaciones Fiscales.

El Fallo correspondiente al ejercicio 2022 reiteró la recomendación efectuada en el ejercicio anterior a la Dirección General de Gestión Técnica de la Fiscalía de Estado, vinculada a la revisión de los procedimientos administrativos relacionados con la gestión de la locación de inmuebles, de manera de reducir el tiempo entre la firma del contrato y la emisión de la resolución aprobatoria, con el objetivo de mejorar en el futuro los procedimientos administrativos relacionados con la locación de inmuebles, reduciendo también los riesgos asociados a la dilación en los pagos.

La Relatoría, en su Informe Conclusivo, indica que durante el ejercicio 2023 procedió a revisar exclusivamente los contratos de locación de inmuebles destinados a albergar las Delegaciones Fiscales de las localidades de Tres Arroyos y Moreno, debido a que fueron los únicos acuerdos que se renovaron en el período. Asimismo, se relevaron los pagos efectuados en 2023, correspondientes a los dos contratos citados, sin que surjan incorrecciones materiales. El análisis efectuado sólo evidenció la citada dilación entre la disposición de aprobación del contrato y la toma de posesión del inmueble en el contrato que involucra a la Delegación de Moreno, pero, a diferencia de lo señalado en ejercicios anteriores, la Repartición propició la firma del nuevo contrato de renovación previo al vencimiento del anterior, de manera de no incurrir en una ocupación sin amparo contractual. Advirtiéndose que dicha decisión impactó favorablemente en los tiempos del proceso administrativo en crisis, la Relatoría concluye indicando que, la recomendación fue aceptablemente receptada e implementada por la Repartición, sin que amerite una reiteración.

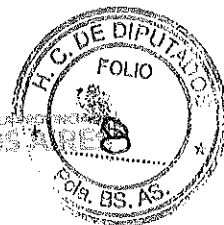
Que, puestas a mi consideración las cuestiones aquí tratadas, dejó constancia del cumplimiento de las tareas encomendadas a la Relatoría actuante, como así también el cumplimiento de las recomendaciones formuladas a los responsables del organismo, tratadas en los apartados 1) y 3).

Que, respecto de la recomendación tratada en el apartado 2) del presente, referida al diseño e implementación de instancias formativas que promuevan el cumplimiento de las normas de tránsito y de la confección de hojas de ruta y registros con información de los conductores que utilizan los autos oficiales, coincidiendo con la conclusión de la Relatoría, considero oportuno que sea reiterada y encomendar a la Relatoría actuante en el próximo estudio su seguimiento e informe al respecto.

Así voto.

CUARTO: Que, en el acápite V.- Otras consideraciones, de su Informe Conclusivo (fojas 30), la Relatoría se refirió al párrafo Asuntos que no afectan al Dictamen de su Informe de Auditoría, donde, respecto del marco conceptual del SIGAF (Sistema integral de gestión y administración financiera), advierte que el sistema, si bien reviste el carácter de integral e integrado, no emite Estados de Situación Patrimonial, de Evolución del Patrimonio Neto y de Resultados a nivel jurisdiccional, ya que expone dicha información de manera conjunta para la Administración Central, por lo tanto no forman parte del objeto de la presente auditoría. En el mismo sentido, el Estado de Movimiento de Fondos sólo refleja los pagos realizados por la Tesorería Sectorial, quedando fuera de la exposición, en este estado, las cifras pagadas por la Tesorería General, con cargo a las partidas del presupuesto de la jurisdicción, al tiempo que expone información a nivel de ingresos y egresos presupuestarios y extrapresupuestarios que no reflejan el movimiento de fondos que cada repartición debiera exponer en un sistema contable integral e integrado. Por su parte, el Anexo de Ejecución de Ingresos y Egresos Extrapresupuestarios Diversos fue objeto de una modificación del criterio de exposición, no obstante lo cual, no surge de la información allí brindada el saldo pagado en concepto de Egresos Extrapresupuestarios Diversos. En virtud de ello, dicho importe ha sido reelaborado por la Relatoría de acuerdo a los listados emitidos por el sistema y la información mensual elevada por la Repartición en su Rendición de Cuentas. Finalmente, deja constancia que el sistema de gestión de información financiera (SIGAF-PBA) no ha sido auditado bajo los términos/alcance de una auditoría de sistemas, a los fines de poder determinar la correcta trazabilidad de las operaciones que allí se registran. Si bien lo anterior no implica que no cumpla con los estándares establecidos a los efectos, se asumen como aceptables todos sus procesos y módulos implementados.

Que, en mi opinión, corresponde dejar constancia de lo mencionado precedentemente.



Así dejo expresado mi voto.

QUINTO: Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando VII, el Informe Conclusivo de fojas 35 vta. confirma que la rendición de la cuenta presentada por los responsables de la Fiscalía de Estado ha quedado integrada y ajustada, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados presupuestarios y contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del ejercicio, por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores, Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE, Daniel Carlos CHILLO, como también el Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, Doctor Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10869 y modificatorias

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la FISCALÍA DE ESTADO - Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en los Considerandos Primero y

Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del cumplimiento de la encomienda realizada a la Relatoría interviene con relación al seguimiento de las recomendaciones formuladas en el ejercicio anterior, así como del cumplimiento parcial de las mismas (apartados 1) y 3)), por parte de los responsables de la jurisdicción, conforme lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Reiterar la recomendación efectuada en el ejercicio anterior, a la Dirección General de Gestión Técnica de la Fiscalía de Estado, según se indica en el Considerando Tercero, apartado 2), y encomendar a la Relatoría actuante su seguimiento e informe en el próximo estudio de la cuenta.

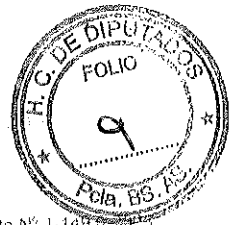
ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia del cumplimiento de la encomienda realizada en el ejercicio anterior a la Relatoría interviniente y encomendar a la Relatoría actuante en el próximo estudio de cuentas, retome la cuestión tratada en el Considerando Segundo e informe al respecto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al Fiscal de Estado, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de ocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página



Honorable Tribunal
de Cuentas



Corresponde expediente N° 1-1486-2025
Fiscalía de Estado - Ejercicio 2023

electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido
archivese.

Fallo: 212/2025

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ; Juan Pablo PEREDO; Ariel Héctor PIETRONAVE;
Daniel Carlos CHILLO y Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.

FALLO DE LA CUENTA

R.P. Edic. 501
Revisión: 11
Fecha: 18/11/22

